



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independización"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 584 -2021-A/MPSM
Tarapoto, 02 de julio del 2021

VISTO; el Expediente N° 8610-2021-MPSM, de fecha 08 de junio del 2021, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, ADOLFINA HIDALGO RAMÍREZ, identificada con DNI N°00840729 Y SANTIAGO RUIZ ALEGRÍA, identificado con DNI. N°00865353;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 529-2021-A-MPSM, de fecha 09 de junio del 2021, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 01 de julio del 2021**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese FUNDADA la solicitud de Separación Convencional formulado por los ADOLFINA HIDALGO RAMÍREZ, identificada con DNI N°00840729 Y SANTIAGO RUIZ ALEGRÍA, identificado con DNI. N°00865353. En consecuencia, declárese la Separación Convencional de los citados cónyuges.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

TDG/A/MPSM.T.
OCG /E//OAJ/MPSM.T.
Ljgl.secret.
Expediente / Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 280, Tarapoto

www.mpsm.gob.pe

(042) 522351 / mpsma@mpsma.gob.pe